

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con diez minutos del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

I. Se tiene por incorporado escrito y anexo, recibidos a las once horas y cuatro minutos del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil quince, en el que el señor Edwin Moran Gálvez, en su calidad de representante legal de la Sociedad García y Gálvez, S.A de C.V, propietaria del establecimiento denominado FARMACIA MEGA, manifiesta: *“Por este medio hago constar que hemos realizado el pago de las anualidades vencidas, por lo que se anexa el mandamiento de pago [...]”*.

II. Considerando que por medio de auto de las quince horas con once minutos del día nueve del mes de octubre del año dos mil quince, en el cual se le requiere, a la Sociedad García y Gálvez, S.A de C.V, por medio de su representante legal Edwin Wilfredo Moran Gálvez, propietaria del establecimiento denominado FARMACIA MEGA, regularizara el estado autorizatorio del establecimiento:

A. FARMACIA MEGA que opera bajo la licencia de autorización de establecimiento **E10F2085**.

III. Considerando que el escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

IV. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo, se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento administrativo sancionador.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y artículos 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección

RESUELVE:

a) *Archívese* el presente procedimiento.

b) Infórmese a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.

c) Notifíquese. -

""""""""""
""""""""""RLMORALES""""""""""PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE""""""""""ILEGIBLE""""""""""SECRETARIO DE
ACTUACIONES""""""""""RUBRICADAS""""""""""
""""""""""